

	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO</b>	Código: SIN
	<b>TERMINACION DE PROCESO POR PAGO ARTICULO 461 C.G.P.</b>	Versión: 01  Página 1 de 3

Ciudad Villavicencio - Meta  
 Fecha de la providencia Tres (03) de Agosto de Dos mil dieciséis (2016)

**IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO**

Numero de radicación 50001 4022 704 2014 00608 00  
 Clase de proceso Ejecutivo  
 Proceso Con Sentencia X Sin sentencia  
 Demandante Alba Ines Cárdenas de Niño  
 Demandado Bernardo Antonio Rozo Delgado

**SOLICITUD**

La demandante en escrito visto a folio 46 C-1, la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLICAGACION.

Señala la demandante que la terminación se produce con los dineros depositados y manifiesta que renuncia a costas procesales.

El apoderado de la parte demandante solicita en escrito que antecede la entrega de depósitos judiciales a fin de terminar el proceso por pago con dichos títulos y relaciona los siguientes:

445010000397214	23315099	ALBA INEZ CARDENAS DE NINO	31/08/2015	NO APLICA	\$ 704.749,00
445010000403084	23315099	ALBA INEZ CARDENAS DE NINO	05/11/2015	NO APLICA	\$ 704.749,00
445010000405880	23315099	ALBA INEZ CARDENAS DE NINO	02/12/2015	NO APLICA	\$ 704.749,00
445010000408265	23315099	ALBA INEZ CARDENAS DE NINO	28/12/2015	NO APLICA	\$ 596.619,00
445010000412250	23315099	ALBA INEZ CARDENAS DE NINO	04/02/2016	NO APLICA	\$ 700.234,00
445010000414299	23315099	ALBA INEZ CARDENAS DE NINO	03/03/2016	NO APLICA	\$ 700.234,00
445010000416278	23315099	ALBA INEZ CARDENAS DE NINO	31/03/2016	NO APLICA	\$ 765.356,00
445010000418532	23315099	ALBA INEZ CARDENAS DE NINO	28/04/2016	NO APLICA	\$ 765.356,00
445010000421809	23315099	ALBA INEZ CARDENAS DE NINO	03/06/2016	NO APLICA	\$ 765.356,00
445010000424380	23315099	ALBA INEZ CARDENAS DE NINO	06/07/2016	NO APLICA	\$ 765.356,00
Total:.....					\$7.17.758.00

**FUNDAMENTOS DE LA DECISION**

El artículo 461 del código general del proceso regula la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones.

La petición se ha presentado en escrito autentico proveniente del ejecutante o del apoderado judicial con facultad de recibir.

El artículo 314 del código general del proceso refiere al desistimiento, que para el caso será de la pretensión de costas, por la renuncia que hace la demandante.

Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de banderas - Oficina 404 Torre A  
 Palacio de Justicia de Villavicencio

	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO</b>	Código: SIN
	<b>TERMINACION DE PROCESO POR PAGO ARTICULO 461 C.G.P.</b>	Versión: 01  Página 2 de 3

Es así, que conforme a la liquidación del crédito aprobada y vista a folio 38 y 39 C-1, corresponde a la suma de \$12.107.322.00, habiéndose ya cancelado a la parte demandante la suma de \$6.360.943.00 y quedando entonces un saldo de \$5.746.379.00.

Como quiera que verificado el módulo de depósitos judiciales existe el dinero para cancelar el saldo de la obligación, se dispone la terminación del proceso y el pago de la suma de \$5.746.379.00 a la demandante, previa asociación, conversión y traslado del proceso en la plataforma de depósitos judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado, adopta la siguiente:

**DECISIÓN:**

**PRIMERO.-** Declarar terminado el proceso que nos ocupa, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO.-** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese a quien corresponda. Se deja constancia que no se advierte la existencia de remanentes.

Títulos judiciales asociados (búsqueda identificación, No proceso en plataforma web Banco	Si	X	No	
---	----	---	----	--

Hacer entrega a la demandante ALBA INES CARDENAS DE NIÑO de la suma de \$5.746.379.00, con la que se cancela la totalidad de la liquidación de crédito aprobada. Téngase en cuenta que la demandante renunció a las costas procesales.

Los demás dineros entréguese a la parte demandada.

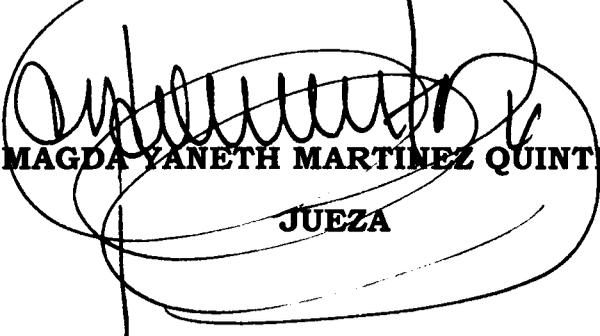
Lo anterior una vez efectuada la conversión de los títulos a órdenes de este proceso y el traslado del proceso por plataforma web.

**TERCERO.-** Conforme el artículo 117 del C.P.C, desglóse el título ejecutivo a favor del demandante, con las constancias correspondiente, previo pago de arancel judicial.

**CUARTO.-** Pase el proceso al archivo, dejando registro de la actuación en los medios que corresponda.

	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO</b>	Código: SIN
	<b>TERMINACION DE PROCESO POR PAGO ARTICULO 461 C.G.P.</b>	Versión: 01  Página 3 de 3

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO**  
**JUEZA**

<b>CONSTANCIA NOTIFICACION POR ESTADO</b>	
Fecha de la providencia	03/08/2016
Fecha de la Notificación	04/08/2016
 ALIX LORENA HERNANDEZ HERREÑO Secretaria	